



Asamblea General

Distr. limitada
4 de abril de 2011
Español
Original: inglés

Comisión sobre la Utilización del Espacio

Ultraterrestre con Fines Pacíficos

Subcomisión de Asuntos Jurídicos

50º período de sesiones

Viena, 28 de marzo a 8 de abril de 2011


Proyecto de informe

V. Cuestiones relativas a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre y el carácter y utilización de la órbita geostacionaria, incluida la consideración de medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geostacionaria, sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones

1. De conformidad con la resolución 65/97 de la Asamblea General, la Subcomisión examinó el tema 6 del programa, titulado “Cuestiones relativas a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre y el carácter y utilización de la órbita geostacionaria, incluida la consideración de medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geostacionaria, sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones”, como tema ordinario de su programa.
2. Los representantes de Arabia Saudita, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Indonesia, Marruecos y Venezuela (República Bolivariana de) formularon declaraciones en relación con el tema 6 del programa. Formularon también declaraciones el representante del Perú, en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe, y el representante de Indonesia, en nombre del Grupo de los 77 y China. Durante el intercambio general de opiniones, formularon declaraciones sobre ese tema representantes de otros Estados miembros.
3. En su 820ª sesión, celebrada el 28 de marzo, la Subcomisión volvió a convocar a su Grupo de Trabajo sobre la definición y delimitación del espacio ultraterrestre bajo la presidencia de José Monserrat Filho (Brasil). De conformidad con el acuerdo a que había llegado la Subcomisión en su 39º período de sesiones y que había sido respaldado por la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines

V.11-81895 (S) 060411 060411



Se ruega reciclar 

Pacíficos en su 43° período de sesiones, el Grupo de Trabajo se reunió para examinar únicamente asuntos relacionados con la definición y delimitación del espacio ultraterrestre.

4. El Grupo de Trabajo celebró cuatro sesiones. La Subcomisión hizo suyo el informe del Grupo de Trabajo, recogido en el anexo [...] del presente informe, en su [...] sesión, celebrada el [...] de marzo.

5. Para su examen del tema, la Subcomisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Nota de la Secretaría titulada “Leyes y prácticas nacionales relacionadas con la definición y la delimitación del espacio ultraterrestre” (A/AC.105/865 y Add.8 a 10);

b) Nota de la Secretaría titulada “Preguntas relativas a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre: respuestas recibidas de los Estados Miembros” (A/AC.105/889/Add.7 a 9);

c) Documento de sesión titulado “Questions on the definition and delimitation of outer space: replies from Member States”, en el que figuraban las respuestas de Austria y El Salvador (A/AC.105/C.2/2011/CRP.10).

6. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que en vista del progreso científico y tecnológico, la comercialización del espacio ultraterrestre, la participación del sector privado, las nuevas cuestiones jurídicas y la utilización cada vez mayor del espacio ultraterrestre en general, resultaba necesario que la Subcomisión examinara la cuestión de la definición y delimitación del espacio ultraterrestre.

7. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la falta de una definición o delimitación del espacio ultraterrestre creaba incertidumbre jurídica respecto de la aplicabilidad del derecho espacial y el derecho aeronáutico y que a fin de reducir la posibilidad de que surgieran controversias entre los Estados, era menester aclarar las cuestiones relativas a la soberanía nacional y al límite entre el espacio aéreo y el espacio ultraterrestre.

8. Se expresó la opinión de que la definición y delimitación del espacio ultraterrestre aseguraría la aplicación eficaz del principio de la libertad de utilizar el espacio ultraterrestre con fines pacíficos.

9. Se expresó la opinión de que la definición y delimitación del espacio ultraterrestre era importante en relación con la cuestión de la responsabilidad de los Estados y otras entidades que realizaban actividades espaciales. La cuestión había cobrado especial relevancia a raíz de la intensificación y diversificación actuales de las actividades espaciales.

10. Se expresó la opinión de que las operaciones de aviación civil actuales y previsibles no deberían rebasar altitudes de 100 a 130 kilómetros, más allá de las cuales existía el posible peligro de colisión con numerosas naves espaciales. La delegación que expresó esa opinión propuso que el límite entre el espacio aéreo y el espacio ultraterrestre se estableciera dentro de ese margen.

11. Se expresó la opinión de que los Estados deberían seguir obrando con arreglo al marco vigente, que no planteaba dificultades prácticas, hasta que se demostrase la necesidad de definir o delimitar el espacio ultraterrestre y existiese un fundamento práctico para hacerlo. La delegación que expresó esa opinión era también del parecer de que, por el momento, todo intento de definir y delimitar el espacio ultraterrestre sería una labor teórica que podría complicar las actividades en curso y que tal vez no sería capaz de anticipar futuros progresos tecnológicos.
12. Se expresó la opinión de que el debate sobre la definición y delimitación del espacio ultraterrestre tenía carácter no solamente jurídico, sino también político.
13. Se expresó la opinión de que al examinar las cuestiones relativas a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos debería tener en cuenta los adelantos tecnológicos recientes y futuros, y de que la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos también debería examinar ese tema.
14. Algunas delegaciones consideraban que la órbita geoestacionaria -recurso natural limitado que estaba en claro peligro de saturación- debía utilizarse de manera racional y ponerse al alcance de todos los Estados, independientemente de su actual capacidad técnica. Esto daría a los Estados la posibilidad de acceder a la órbita en condiciones equitativas, teniendo presentes, en particular, las necesidades e intereses de los países en desarrollo, así como la situación geográfica de determinados países, y teniendo en cuenta los procesos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) y las normas y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas.
15. Se expresó la opinión de que la órbita geoestacionaria debería utilizarse de manera racional, eficiente y económica.
16. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que, al utilizar la órbita geoestacionaria, era importante dar prioridad a las contribuciones de las actividades espaciales al desarrollo sostenible y al logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.
17. Algunas delegaciones consideraban que la órbita geoestacionaria era parte del espacio ultraterrestre, no podía ser objeto de apropiación nacional, ya fuera por reivindicación de soberanía o por uso, incluso uso reiterado, y que su utilización se regía por lo dispuesto en el Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes y los tratados de la UIT.
18. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos hizo notar la información proporcionada por los Estados Unidos sobre las iniciativas adoptadas por su Gobierno para seguir promoviendo el uso de la órbita geoestacionaria y otras órbitas de ubicación especial, entre otras cosas el suministro a título gratuito de la señal del sistema mundial de determinación de la posición, de información de los satélites meteorológicos polares del Organismo Nacional para el Estudio de los Océanos y la Atmósfera (NOAA) de los Estados Unidos y de datos de los satélites geoestacionarios operacionales del medio ambiente (GOES). La Subcomisión también tomó conocimiento de la cooperación de los Gobiernos del Canadá, los Estados Unidos, la Federación de Rusia y Francia en el Sistema Internacional de Satélites de Búsqueda y Salvamento (COSPAS-SARSAT).

19. Se expresó la opinión de que el principio del “respeto del orden de llegada” era inaceptable con respecto a la utilización por los Estados de la órbita geoestacionaria y que por consiguiente la Subcomisión debería elaborar un régimen jurídico que garantizara un acceso equitativo a las posiciones orbitales por los Estados, de conformidad con los principios de utilización con fines pacíficos y no apropiación del espacio ultraterrestre.

20. Se expresó la opinión de que ni los Estados ni las organizaciones internacionales intergubernamentales o no gubernamentales podían apropiarse de la órbita geoestacionaria. La delegación que expresó esa opinión señaló también que se debía establecer una coordinación entre la Comisión, sus Subcomisiones y la UIT, a fin de facilitar el acceso de los países en desarrollo a las órbitas.

21. El texto íntegro de las declaraciones formuladas durante el examen del tema 6 del programa figura en transcripciones literales que no pasaron por los servicios de edición (COPUOS/Legal/T.[...] a [...] y [...]).

IX. Intercambio general de información sobre los mecanismos nacionales relativos a las medidas de reducción de los desechos espaciales

22. De conformidad con la resolución 65/97 de la Asamblea General, la Subcomisión examinó el tema 10 del programa, titulado “Intercambio general de información sobre los mecanismos nacionales relativos a las medidas de reducción de los desechos espaciales”, como cuestión concreta y tema de debate.

23. Los representantes de Alemania, la Arabia Saudita, Bélgica, el Brasil, China, los Estados Unidos, la India, Italia, el Japón, los Países Bajos, Portugal, la República Checa y Venezuela (República Bolivariana de) formularon declaraciones en relación con el tema 10 del programa. También formularon declaraciones el representante de Colombia, en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe y el representante de Indonesia, en nombre del Grupo de los 77 y China. Durante el intercambio general de opiniones, formularon declaraciones sobre ese tema representantes de otros Estados miembros.

24. La Subcomisión observó que el intercambio general de información en relación con el tema 10 del programa ayudaría a los Estados a comprender los distintos enfoques, incluida la elaboración de marcos reguladores nacionales, adoptados para reducir los desechos espaciales y prevenir su proliferación.

25. La Subcomisión expresó preocupación por el creciente número de desechos espaciales y observó que el futuro de las actividades espaciales dependía en gran medida de la reducción de esos desechos.

26. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que se debía seguir tratando con carácter prioritario la cuestión de la reducción de los desechos espaciales, con miras a intensificar aún más las investigaciones sobre la tecnología de la observación de los desechos espaciales, la modelización de entornos de los desechos espaciales y las tecnologías para proteger los sistemas espaciales de esos desechos y limitar sustancialmente la generación de nuevos desechos.

27. La Subcomisión observó con satisfacción que el hecho de que la Asamblea General hubiese hecho suyas en su resolución 62/217 las Directrices de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos para la reducción de los desechos espaciales era un paso fundamental en lo que respecta a impartir orientación a todas las potencias espaciales sobre la forma de atenuar la gravedad del problema.

28. La Subcomisión observó con satisfacción que algunos Estados estaban aplicando medidas de reducción de los desechos espaciales en consonancia con las Directrices para la reducción de los desechos espaciales elaboradas por la Comisión y/o las directrices para la reducción de desechos espaciales del Comité Interinstitucional de Coordinación en materia de Desechos Espaciales (CICDE), y que otros Estados habían elaborado normas propias para la reducción de los desechos espaciales basadas en dichas directrices. La Subcomisión observó también que algunos Estados estaban utilizando las directrices del CICDE, el Código Europeo de Conducta para la Reducción de los Desechos Espaciales y la norma 24113 de la Organización Internacional de Normalización (ISO) (Sistemas espaciales: necesidades en materia de reducción de los desechos espaciales), como documentos de referencia en el marco reglamentario establecido para las actividades espaciales nacionales.

29. La Subcomisión observó que algunos Estados habían fortalecido sus mecanismos rectores de las actividades de reducción de los desechos espaciales mediante la designación de autoridades supervisoras estatales, la participación de los círculos académicos y el ramo de la industria y la elaboración de nuevas leyes, instrucciones, normas y marcos.

30. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos debería llevar a cabo un examen de la eficacia de las Directrices para la reducción de los desechos espaciales elaboradas por la Comisión.

31. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que las Directrices para la reducción de los desechos espaciales elaboradas por la Comisión requerían también un análisis y un examen desde el punto de vista jurídico.

32. Algunas delegaciones consideraron que la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos y la Subcomisión de Asuntos Jurídicos deberían colaborar a fin de elaborar normas jurídicamente vinculantes en materia de desechos espaciales.

33. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que deberían realizarse investigaciones técnicas con miras a mejorar las Directrices para la reducción de los desechos espaciales aprobadas por la Comisión y mantenerlas actualizadas en lo que respecta a nuevas tecnologías y capacidades de detección y reducción de los desechos espaciales, de conformidad con la resolución 62/217 de la Asamblea General.

34. Algunas delegaciones consideraron que era necesario examinar los aspectos jurídicos de las Directrices para la reducción de los desechos espaciales elaboradas por la Comisión con miras a transformarlas en un conjunto de principios sobre los desechos espaciales.

35. Se expresó la opinión de que el examen de las Directrices para la reducción de los desechos espaciales elaboradas por la Comisión debía centrarse en los aspectos jurídicos y reglamentarios de las Directrices y que no debía someterse a examen el contenido de las disposiciones técnicas de las Directrices.
36. Se expresó la opinión de que, si bien la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos había analizado los aspectos técnicos de los desechos espaciales, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos también debía examinar a fondo la cuestión de los desechos espaciales.
37. Se expresó la opinión de que se debía evitar toda duplicación de la labor de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos y su Grupo de Trabajo sobre la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre con la labor de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos.
38. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que los Estados miembros debían presentar informes a la Subcomisión y difundir información sobre las medidas adoptadas para reducir la generación de desechos espaciales.
39. Se expresó la opinión de que el intercambio de información oportuna y útil sobre los desechos espaciales era de una importancia fundamental para mantener la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre.
40. Se expresó la opinión de que la participación de todas las partes interesadas, incluidos el sector académico, la industria y las autoridades competentes, era necesaria para elaborar normas y criterios que permitieran establecer directrices comunes que aplicaran todos los Estados.
41. La Subcomisión instó a los Estados y organizaciones a que siguieran aplicando las Directrices de la Comisión para la reducción de los desechos espaciales y a que estudiaran la experiencia de los Estados que ya habían establecido mecanismos nacionales para regir las actividades correspondientes.
42. El texto íntegro de las declaraciones formuladas durante el examen del tema 10 del programa figura en transcripciones literales que no pasaron por los servicios de edición (COPUOS/Legal/T.[...] a [...]).